

Al Despacho del señor Juez, la respectiva liquidación del crédito actualizada allegada por la apoderada de la parte demandante y con atento informe en el sentido de indicar que no existen títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 14 de agosto de 2020.

Ana Belén Delgado Villamizar
Secretaria Ad Hoc

Radicación : 68867-40-89-001-2018-00030-00
Proceso : Ejecutivo Singular
Providencia : Modifica Liquidación de Crédito
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Silvia Viviana Villamizar Villamizar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte.

ANTECEDENTES:

El día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), la apoderada de la parte demandante presentó la respectiva liquidación del crédito actualizada –Fol. 97-98 del C.1-, cuyo término de traslado venció en silencio –Fol. del 101 C.1-.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

La liquidación del crédito es “una etapa dentro del proceso ejecutivo, en la que las partes o el juzgador natural tienen la facultad de ajustar la obligación previamente determinada en el mandamiento de pago y en la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, lo que se traduce en que en ese estadio del juicio, ni los contendientes ni la autoridad judicial pueden nuevamente debatir las condiciones del monto del crédito, pues esa labor se agota al resolver las excepciones de mérito en la respectiva sentencia. De manera que, la liquidación del crédito, debe ceñirse a lo dispuesto en la orden de apremio y en la sentencia, ya que de otro modo el proceso ejecutivo se convertiría en un escenario aeternum para discutir el quantum de la obligación objeto de recaudo”¹

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez. STC 15675 – 2016. Rdo. 68001-22-13-2016-00541.

Así las cosas, teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante –Fol. del 97-100 C.1-, este Despacho procede a realizar la verificación de la misma llevándola a cabo de la siguiente manera:

• **PAGARÉ NÚMERO 060796100001128**

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
8.802.391	28-ene-20	30-ene-20	3	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$18.386
8.802.391	01-feb-20	30-02-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$186.399
8.802.391	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$185.438
8.802.391	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$183.160
8.802.391	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$178.762
8.802.391	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$178.144
8.802.391	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$178.144

TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28-01-2020 **\$1.108.433**
HASTA EL 31-07-2020

Saldo a Capital..... \$8.802.391
Intereses remuneratorios entre el 29-01-17 y el 29-07-17..... \$1.191.295
Intereses de mora entre el 30-07-17 y el 30-05-19..... \$4.337.621
Intereses de mora entre el 01-06-19 y el 27-01-20..... \$1.477.599
Intereses de mora entre el 28-01-20 y el 31-07-20..... \$1.108.433

TOTAL..... \$16.917.339

• **PAGARÉ NÚMERO 4481860002027727**

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
271.926	28-ene-20	30-ene-20	3	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$568
271.926	01-feb-20	30-02-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.758
271.926	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.729
271.926	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.658
271.926	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$5.522

271.926	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.503
271.926	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.503

TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28-01-2020 **\$34.241**
HASTA EL 31-07-2020

Saldo a Capital..... \$ 271.926
Intereses remuneratorios entre el 21-06-17 y el 21-07-17..... \$ 10.541
Intereses de mora entre el 22-07-17 y el 30-05-19..... \$ 135.742
Intereses de mora entre el 01-06-19 y el 27-01-20..... \$ 45.646
Intereses de mora entre el 28-01-20 y el 31-07-20..... \$ 34.241

TOTAL..... \$ 498.096

Así pues, teniendo en cuenta que en el presente proceso la ejecución recae sobre los pagarés números 060796100001128 y 4481860002027727, tenemos que la suma total de la liquidación de crédito asciende al valor de **DIECISISTE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 17.415.435)**, por lo que este Despacho dispondrá la modificación del cálculo hecho por la parte demandante para adoptar como valor definitivo de la liquidación de crédito la suma anteriormente enunciada.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, para en su lugar adoptar como valor definitivo, la suma de **DIECISISTE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 17.415.435)**, a fecha de 31 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No.

Vetas, Agosto 18 de 2020

Ana Belén Delgado Villamizar
Secretaria Ad Hoc

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a51551a90d866a0b2649b8d7163ec24f272565222b9f12cc948b0ef95a7e7
8c4**

Documento generado en 14/08/2020 08:39:24 a.m.